DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-19466
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 5421020

1. DATOS GENERALES.

PROFESIONAL QUE ATIENDE	Maria Andrea Leon Alvarez	**FECHA DE INSPECCIÓN**	18 de agosto de 2023				
DIRECCIÓN:	AC 32 # 19 - 19	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**	X: 100330,82 Y:102643,21				
SECTOR CATASTRAL:	Teusaquillo	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	30 m²				
UPZ:	101 – Teusaquillo	**POBLACIÓN ATENDIDA:**	7				
LOCALIDAD:	13 – Teusaquillo	**FAMILIAS**	3	**ADULTOS**	6	**MENORES**	1
CHIP:	AAA0083JSZM	**PREDIOS EVALUADOS**	1				
AREA INSPECCION	80 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**	CR-49550				

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de estas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

Cabe aclarar que al momento de la visita técnica solo se permite el ingreso al apartamento del tercer nivel de la edificación ubicada en el predio de la consulta, por lo que para el resto de la edificación nos referiremos de acuerdo a lo evidenciado desde el exterior de la misma.

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Sismo.

6. ANTECEDENTES:

El día 17 de agosto de 2023, siendo las 12:04 horas, se presentó un sismo de magnitud 6.1 y de profundidad Superficial (Menor a 30 km) con epicentro en El Calvario (Meta), según Boletín Actualizado

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

No. 1 del Servicio Geológico Colombiano – SGC. De acuerdo con el reporte del SGC, el evento se sintió principalmente en la ciudad de Bogotá los departamentos de Cundinamarca, Meta, Caquetá, Risaralda, Caldas, Cauca, Nariño y Santander. Con ocasión de esta situación el Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático instaló el Centro de Operaciones de Emergencias COE, para coordinar e implementar los servicios y funciones de respuesta de la Estrategia Distrital para la Respuesta a Emergencias EDRE, según necesidad

La fuente que originó este evento sísmico corresponde al Sistema de Falla Frontal de la Cordillera Oriental o conocido también como el sistema de Fallas del Piedemonte Llanero. Con el conocimiento que se tiene en la actualidad, este sistema de fallas es el más representativo en términos de la amenaza sísmica para la ciudad de Bogotá.

El evento sísmico principal fue registrado por las estaciones de la Red de Acelerógrafos de Bogotá – RAB con niveles de aceleración comprendidos en el rango entre 10 cm/s^2 registrado en la estación Sierra Morena hasta 49 cm/s^2 en la estación localizada en el Hospital San Juan de Dios (ver figura 1).

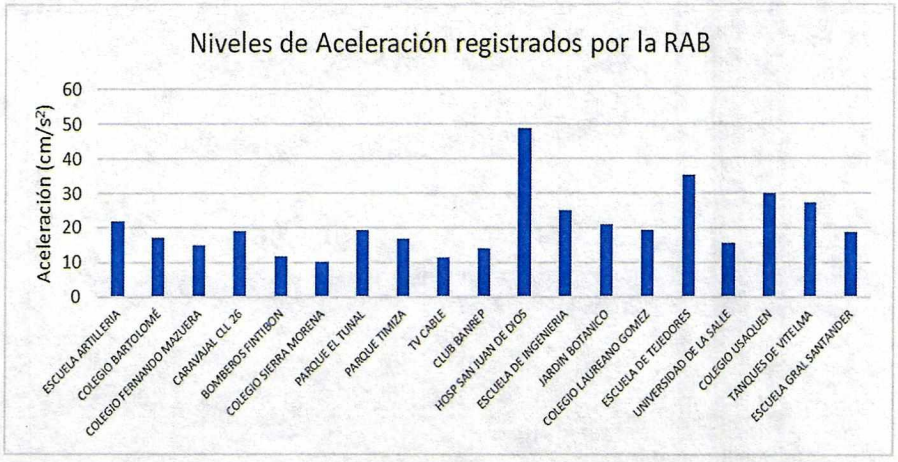


Figura 1. Distribución de los niveles de aceleración registrados en las estaciones de la Red de Acelerógrafos de Bogotá. Fuente: IDIGER

La Red de Acelerógrafos de Bogotá – RAB registra los niveles de aceleración ante la ocurrencia de eventos sísmicos y estos se expresan en unidades de aceleración de la gravedad (g). Un objeto en caída libre tiene una aceleración de 1000 cm/s^2 (1g) y en porcentaje corresponde al 100% de la aceleración de la gravedad. Por ejemplo, en el sismo de Armenia del 25 de enero de 1999 con magnitud 6.1 y profundidad superficial, se registró una aceleración máxima de 0.57g que equivale al 57% de la aceleración de la gravedad, el cual es un movimiento tan fuerte que les impide a las personas mantenerse en pie y en este evento se registró una cifra de 35.900 edificaciones destruidas.

En este sismo de magnitud 6.1 del 17 de agosto de 2023 se registró una aceleración máxima de 49 cm/s2 (0.05g) en la ciudad de Bogotá equivalente al 5% de la aceleración de la gravedad. Comparando el evento de El Calvario con el sismo de Armenia observamos que el nivel de daño fue mucho menor y este sismo registrado en las estaciones de la RAB fue aproximadamente 100 veces menor en su nivel de aceleración máxima, esto se debe a la distancia en la que se originó el sismo de El Calvario, donde se produce una atenuación (reducción) en la energía liberada cuando las ondas sísmicas llegan a la superficie y no causaron daños a nivel estructural en las edificaciones de la ciudad de Bogotá.

7. LOCALIZACIÓN

El predio de la Avenida Calle 32 # 19 – 19, se ubica en el sector catastral Teusaquillo de la localidad de Teusaquillo, tal y como se muestra en la figura:

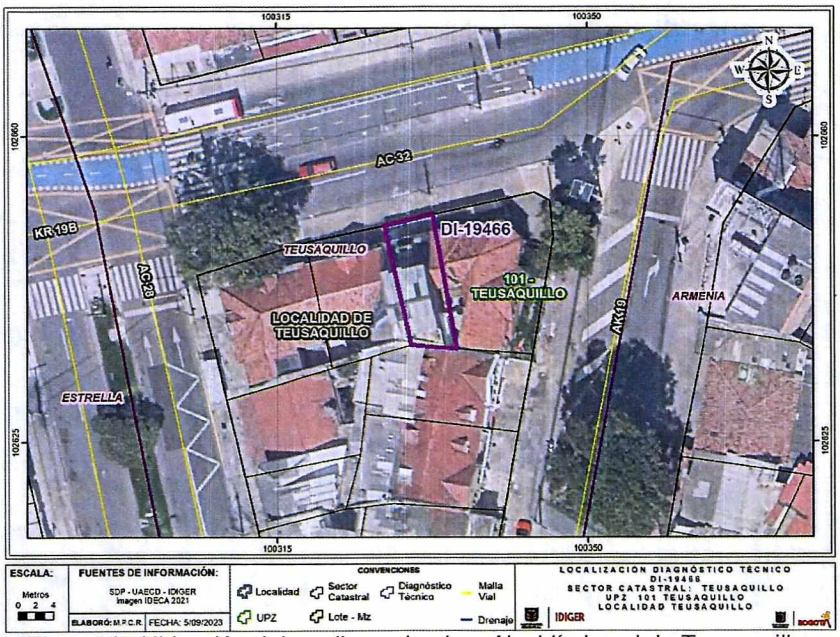


Figura 1. Ubicación del predio evaluado – Alcaldía Local de Teusaquillo

8. INFRAESTRUCTURA EVALUADA Y NIVEL DE DAÑO.

Tabla 1. Registro y evaluación de daños del inmueble evaluado

Elementos estructura soporte		**Indicar % del elemento para cada nivel de Daño**					**Comentarios** *Se asigna para cada nivel de daño un porcentaje equivalente a la cantidad o extensión del elemento.*
		Ninguno	Leve	Moderado	Fuerte	Severo	
		N	**L**	**M**	**F**	**S**	
Elementos esenciales	Muros	100	0	0	0	0	-
	Columna	100	0	0	0	0	-
	Nudos/ Conexión	100	0	0	0	0	-
Otros elementos	Vigas	100	0	0	0	0	-
	Entrepiso	0	0	0	0	0	-
Registro y evaluación de daños del inmueble							
Elementos no estructurales - Arquitectónicos		**Indicar Daño**					**Comentarios** *Se listan los elementos más representativos a juicio del ingeniero evaluador.*
		N	**L**	**M**	**F**	**S**	
Cubierta		X					-
Cielo raso				X			Se evidencia deterioro en el pañete así como colapso parcial en la zona del estudio del apartamento del 3 nivel

Escaleras	X					-
Muro de fachada	X					-
Muro divisorio		X				Fisuras perceptibles a simple vista sobre el recubrimiento de los muros divisorios, así mismo se evidencian manchas de humedad en el costado norte del 3 nivel
Mortero de pega en muros	X					-

Tabla 2. Clasificación global del daño de las edificaciones

Clasificación del daño	**Rango de Daño (%)**	**Descripción**	**Posibles recomendaciones**
Ninguno	0	corresponde a fisuras casi imperceptibles sobre la superficie de concreto o no hay daño aparente	Ninguna
Leve	0 - 10	Daño localizado en algunos elementos y que no ofrecen peligro para la integridad de sus ocupantes y/o transeúntes	Reparar elementos. Realizar mantenimiento para contrarrestar deterioro
Moderado	10 - 30	Daño menor localizado en muchos elementos no estructurales, y/o daño menor localizado en algunos elementos estructurales y/o daño puntual en elemento que ofrece peligro para la integridad de las personas	Restringir zonas (esta recomendación es imprescindible en situaciones de peligro inminente). Reparar elementos de la estructura de soporte. Reparar y/o retirar los elementos que ofrezcan peligro de caerse. Realizar mantenimiento para contrarrestar deterioro. Evacuación por funcionalidad.
Fuerte	30 - 60	Daño extensivo en elementos estructurales, con la consecuente disminución en su capacidad para resistir cargas y/o daño en elemento estructural que representa un compromiso en la estabilidad global de la edificación	Evacuar edificación. Proteger calles, edificaciones vecinas. Reparar elementos. Retirar elementos que puedan caer. Apuntalar. Realizar estudio para establecer medidas de intervención e implementarlas. De no acometer esta recomendación se debe demoler la edificación o parte de esta (Nota: los bienes de interés cultural poseen régimen especial)
Severo	60 - 100	Daño grave generalizado en su estructura, presentan peligro de colapso o derrumbe inminente	Evacuar edificación. Proteger calles, edificaciones vecinas. Demoler edificación o parte de esta (Nota: los bienes de interés cultural poseen régimen especial)

De acuerdo con la tabla anterior se establece que la clasificación de daños en el predio de Avenida Calle 32 # 19 – 19, en el sector catastral Teusaquillo de la localidad de Teusaquillo, es **LEVE** a nivel general y **MODERADA** concentrada en la zona de estudio del apartamento del tercer nivel.

9. POSIBLES CAUSAS:

Es posible que las afectaciones observadas se encuentren relacionadas con el deterioro y falta de mantenimiento de la vivienda, sin embargo quien atiende la visita menciona que los daños obedecen a la ocurrencia del sismo referenciado en los antecedentes el día 17 de agosto de 2023.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Fachada del predio evaluado



Fotografía 2. Colapso parcial del cielo raso del apartamento del 3 nivel



Fotografía 3. Humedades en los muros divisorios del apartamento del 3 nivel



Fotografía 4. Tipología de fisuras evidenciadas en varios muros divisorios de la zona de las escaleras secundarias.

11. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

De no desarrollarse acciones encaminadas a la reparación de los elementos que presentan daños en el apartamento del tercer nivel del predio de la Avenida Calle 32 # 19 – 19, en el sector catastral Teusaquillo de la localidad de Teusaquillo, es posible que, ante cargas habituales de servicio, o ante la ocurrencia de cargas dinámicas, como por ejemplo sismos, se incrementen los daños leves observados en los muros divisorios del costado norte de este apartamento.

12. ACCIONES ADELANTADAS

Inspección visual desde el exterior de las condiciones físicas generales de la edificación y evaluación cualitativa del apartamento del tercer nivel ubicado en el predio de la Avenida Calle 32 # 19 – 19, en el sector catastral Teusaquillo de la localidad de Teusaquillo.

Recomendación de restricción de uso en el apartamento del tercer nivel del predio de la Avenida Calle 32 # 19 – 19, en el sector catastral Teusaquillo de la localidad de Teusaquillo.

Tabla 3. Relación de formatos de evacuación y/o restricción

NO. FORMATO	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE INFORMA	LOCALIZACIÓN	ZONA CON RECOMEDACIÓN DE RESTRICCIÓN
10036	18/08/2023	Daniel Alejandro Murcia	Avenida Calle 32 No. 19 – 19	Zona de estudio del apartamento del 3 nivel

13. CONCLUSIONES.

La estabilidad estructural de la vivienda evaluada emplazada en el predio de la Avenida Calle 32 # 19 – 19, en el sector catastral Teusaquillo de la localidad de Teusaquillo no se encuentra comprometida por los daños evidenciados. Sin embargo, la funcionalidad de la zona de estudio del apartamento del tercer nivel se encuentra comprometida en la actualidad por los daños allí evidenciados. No obstante, conforme a la inspección realizada los daños pueden estar más relacionados con la ausencia de mantenimiento de la vivienda y no con la ocurrencia del evento sísmico del 17 de agosto.

14. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

Al responsable y/o responsables del predio de la Avenida Calle 32 # 19 – 19, en el sector catastral Teusaquillo de la localidad de Teusaquillo, en aplicación del principio de precaución[4], acoger la recomendación de restricción de uso de la zona de estudio del apartamento del 3 nivel, dada por el IDIGER mediante el formato de restricción de uso No. 10036, informado al señor Daniel Alejandro Murcia, con el propósito de garantizar la seguridad física de quienes dan uso a estas zonas, hasta que se desarrollen las intervenciones que garanticen su estabilidad.

Al responsable y/o responsables del predio de la Avenida Calle 32 # 19 – 19, en el sector catastral Teusaquillo de la localidad de Teusaquillo, en caso de querer conocer el estado actual de la edificación se recomienda desarrollar un estudio de vulnerabilidad estructural que defina el real nivel de daño que presenta la edificación, producto de los daños encontrados y que a su vez determine las intervenciones correctivas necesarias que garanticen la estabilidad general de esta edificación, acciones que se deberán adelantar acompañadas de personal idóneo, bajo la normatividad vigente y tramitando los permisos y/o licencias si es necesario.

[4] Articulo 3 numeral 8 Ley 1523 de 2012. Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, se recomienda a los encargados, responsable y/o responsables del predio de la Avenida Calle 32 # 19 – 19, en el sector catastral Teusaquillo de la localidad de Teusaquillo, desarrollar acciones encaminadas al mantenimiento y mejoramiento de los elementos que conforman este inmueble, con el acompañamiento de personal idóneo y bajo la normatividad vigente, tramitando los permisos y/o licencias de ser el caso, esto con el propósito de garantizar durante la vida útil de estos las condiciones más adecuadas para su uso.

A la Alcaldía Local Teusaquillo, desde sus respectivas competencias adelantar las gestiones que permitan el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del inmueble inspeccionado. De las acciones adelantadas informar a la comunidad del sector.

15. APROBACIONES

15.1 Elaboró
Firma:  Nombre: Maria Andrea León Álvarez *Profesional Universitario Código 219 Grado 12*
15.2 Revisó
Firma:  Nombre: Jairo William Torres Becerra *Profesional Especializado Código 222 Grado 29*